

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 7 DE DICIEMBRE DE 1850.

Presidió el señor Ministro de Instrucción pública i asistieron los señores Rector, Sazie, Gorbea, Barra, Domeyko, Solar i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesión precedente, se dió cuenta. 1.º De un oficio en que el señor Ministro de Instrucción pública trascribe el Supremo Decreto en que se mandan entregar por Tesorería jeneral al primer Bedel, don Felix Leon Gallardo, los 200 pesos del premio asignado a la memoria presentada el año actual a la Facultad de Humanidades, para que los trasmita a su autor.—2.º De una nota del señor Intendente de Atacama, pasada en informe al Consejo por el mismo señor Ministro, en que aquel funcionario pide se haga extensiva al Liceo fundado en Copiapó por el Presbítero don Eusebio Bedoya, i dirigido actualmente por el jóven don José María Rojas i por el padre Fr. Alejandro Mei, la gracia concedida por Supremo Decreto de 40 de Octubre último, al Colejio de los Padres franceses, de que los exámenes que rindan sus alumnos valgan para obtener grados universitarios, siempre que se cumpla con los requisitos determinados en el mismo decreto. En apoyo de esta solicitud alega la importancia de conservar uno i otro establecimiento, no solo por el gran número de los educandos, que no podrían todos concurrir al de los Padres franceses, sino tambien para evitar en lo posible todo monopolio en la instrucción pública: que cualquiera distincion que se haga de uno de ellos, bastará para que decaiga el otro, sobre todo cuando el Liceo

No cuenta con otras entradas que las módicas erogaciones que pagan los padres de los educandos; en fin, que ambos establecimientos merecen esa gracia por la gran distancia a que se encuentra el Instituto Nacional i la facilidad que existe para cumplir con todos los requisitos del decreto arriba citado, pues además de la Junta de educación, existen allí algunos miembros de la Facultad de Humanidades que pueden presidir los exámenes. Sobre esta petición, el señor Rector dijo: que exigir para Copiapó dos establecimientos con facultad de recibir exámenes valederos, es demasiado, cuando en Santiago, con quien no puede compararse aquella población, solo puede decirse que goza de esa prerrogativa el Instituto Nacional, pues aunque la tienen también el Seminario i la Academia militar, son establecimientos destinados a profesiones especiales. Que el Consejo ha procedido siempre en la inteligencia de que semejante gracia debe dispensarse con mucha economía, i solo en cuanto fuere preciso para que los Liceos provinciales no sean abandonados de sus alumnos por venir al Instituto Nacional. Por tanto, lo mas que podría concederse al de Copiapó, sería que sus exámenes fuesen válidos, rindiéndose con las formalidades debidas en el Colegio de los Padres franceses; mas aun para esto se tropieza con el inconveniente de que, habiéndose denegado, no ha mucho tiempo, al propio Liceo, una solicitud del todo semejante, el Consejo no ha recibido posteriormente de él ningun estado de los que está obligado a remitir, por donde pueda formar juicio de si han mejorado despues tanto su régimen como su plan de estudios. De consiguiente no hai un nuevo motivo para otorgar ahora lo que ántes se consideró oportuno denegar.

Conforme con este parecer del señor Rector, añadió el señor Sazie: que siempre que se han hecho esta clase de concesiones a Colejios provinciales, se ha tenido muy presente que los cursos completos de estudios en ellos establecidos, son una garantía; i por consiguiente, hacerlas estensivas a establecimientos cuya enseñanza, por ser mas limitada, no ofrece iguales seguridades, sería un abuso en gran manera pernicioso a la instruccion.—Si por otra parte, únicamente ha inducido a otorgar tales gracias la necesidad de dispensar este fomento, como el mas efectivo, a la instruccion que se dá en las provincias, desde que hai en Copiapó un establecimiento a que ya se ha atribuido esa facultad, no existe razon alguna que pueda mover a prodigarla con notable perjuicio de la bondad de los estudios.

El señor Rector propuso, en consecuencia de lo espuesto, que el informe se limitase a espresar que el Consejo no puede apoyar pretension alguna a este respecto, del Liceo de Copiapó, desde que ni tiene noticia del pié en que se halla el establecimiento, porque hace mucho tiempo no cumple con la obligacion de remitir sus estados en las épocas prescritas, por cuya omision juzga que sus Directores deben ser severamente reconvenidos.—Asi lo acordó el Consejo por unanimidad.

En tercer lugar se dió cuenta de una solicitud del Presbítero don Eujenio Guzman, acompañando un expediente por el que consta que despues de haber cursado i rendido exámenes de los estudios correspondientes, obtuvo el grado de Bachiller en Cánones i Leyes, fue recibido a la práctica en 2 de diciembre de 1830, i se incorporó a la Academia en 7 del mismo mes i año. Acredita haber concurrido puntualmente a las sesiones de este cuerpo, ocupándose en sus trabajos, con dos certificados de los señores don Manuel Montt i don Juan Antonio Aris; a cuyo medio de prueba ha tenido que recurrir porque concluido el año de práctica que entónces se exijia, hubo de contraerse a ocupaciones de otro jénero, descuidando exigir comprobantes en forma de su asistencia; i en la actualidad no se encuentra archivo académico correspondiente a aquel tiempo. Deseando ahora obtener el grado de Licenciado en Leyes, i creyendo encontrarse en circunstancias escepcionales, juzga que la equidad exige no se le sujete a todo el rigor de los trámites ahora requeridos en los casos comunes. En la ac-

curidad, lo mismo que en su tiempo, la lei solo requiere, para obtener el grado de Licenciado, que se añadan los cursos prácticos de la Academia al grado de Bachiller obtenido. El se hallaba en posesion de este grado, i con el año de práctica ántes requerido, cuando nuevas disposiciones agregaron otros estudios para poderlo obtener i un aumento de tiempo en el curso académico. Mas como ninguna lei puede tener efecto retroactivo, parece justo que la prueba oral que se le exija para el grado de Licenciado, se limite solo a aquellas cédulas que comprendan los estudios teóricos que él hizo para graduarse de Bachiller i que se le considere con tiempo bastante de concurrencia a la Academia de práctica. De otro modo, las alteraciones hechas cuando se hallaba en posesion de un título que comprobaba haber terminado los estudios profesionales, le obligarian a reducirse de nuevo al estado de estudiante para rendir los exámenes nuevamente añadidos i por consiguiente, a recibir segunda vez el grado de Bachiller, lo que no pudo ser jamas la intencion del Lejislador.—Por último, pide se tenga presente que posteriormente ha obtenido una calificacion respetable de su expedicion en la práctica forense, al ser presentado por el Supremo Gobierno, i aprobado por el Diocesano, para la racion a que está afecta la promoturia fiscal que ejerce; sin echarse en olvido, que el desempeño mismo de este cargo le ha facilitado una práctica mas activa i eficaz que la de la misma Academia.

El Consejo, en consideracion a las razones jespuestas por el solicitante, declaró 1.º que don Eujenio Guzman ha practicado lo suficiente para aspirar al grado de Licenciado en Leyes, con la asistencia que acredita haber observado a la respectiva Academia i con el tiempo que ha ejercido la promoturia fiscal. 2.º Que el sorteo para la prueba oral que le incumbe rendir para obtener el referido grado, debe limitarse a las cédulas de los ramos de estudios que en su tiempo se exijan para la colacion del de Bachiller.

En consecuencia de esta resolucion, se mandó pasar el expediente al señor Decano respectivo.

En seguida se continuó la discusion de la propuesta del señor Intendente del Nuble, relativa a que el Consejo solicite el reemplazo del actual preceptor de la Escuela modelo de Chillan, en virtud del incorrejible abandono que ha hecho de sus deberes como tal preceptor, a pesar de repetidas reconvenciones de las autoridades correspondientes.—Sobre este particular el señor Ministro de Instruccion pública habia propuesto en la sesion precedente, como un arbitrio para remediar el mal que se señala, que se obligase al referido preceptor a presentarse una vez cada semana al Intendente de esa provincia para darle cuenta del estado de la instruccion de sus alumnos; i esplicando ahora su pensamiento, dijo que habia tenido presente al emitirlo las considerables sumas que ha invertido e invierte el fisco en la formacion de los preceptores que educa la Escuela Normal, a cuyo número pertenece el de que se trata. Ellos, en remuneracion, se comprometen a enseñar en la escuela a que el Gobierno los destine un determinado número de años, i a devolver las sumas gastadas en su educacion, en caso de hacerse acreedores por su mala conducta a una destitucion; pero como por lo jeneral pertenecen a familias sumamente pobres, la ratificacion que hacen de esta obligacion sus padres o tutores, no pasa de una ceremonia ilusoria por las graves dificultades que se experimentan para el reembolso de tales sumas, llegado que es el caso de reclamarlas. En esta intelijencia, la destitucion de alguno de esos maestros por el único motivo de su desidia, pudiera ser un ejemplo fatal que indujese a otros muchos a imitarlo para eximirse tan a poca costa de sus compromisos. Por tal motivo habia creído preferible probar, para la correccion del de Chillan, ya que no se le acusa de inmoralidad, sino de poco celo en el desempeño de sus deberes de preceptor, el medio de reconvenciones continuas de parte del Intendente, a quien incumbe velar por los intereses fiscales.—Si los cargos que se aducen contra ese

individuo hubiesen recaído sobre su falta de moralidad, habria opinado entónces por su inmediata separación.

Como despues de esta esposicion se advirtiese que el preceptor de Chillan perteneció al primer curso de la Escuela Normal, cuando aun no se la habia reducido al sistema de internadío, i que debiendo haber comenzado a ejercer su cargo en 1845, ya solo debe faltarle poco mas de un año para enterar el número de siete que los de su clase están obligados a enseñar, el Consejo, en atencion a este corto tiempo, i a la fe que le merece la esposicion de un Intendente que como el del Ñuble ha manifestado tan activo celo por el progreso de la educacion pública en su provincia, acerca de la inutilidad de los esfuerzos tentados hasta ahora para corregir de su incuria al referido preceptor, resolvió, acorde con el mismo señor Ministro, se contestase al citado señor Intendente: que por ahora no es posible decretar el reemplazo que solicita por carecerse de maestros idóneos; pero luego que los jóvenes que dentro de dos meses a lo sumo ha de presentar a exámenes la Escuela Normal, remuevan ese inconveniente, se procurará el envío de uno de ellos a la direccion de la Escuela de Chillan; i que entretanto procure aquella Junta de educacion remediar en lo posible la incuria del actual preceptor por medio de fuertes i continuas reconvenciones.

Acto continuo el señor Barra espuso que habia examinado a la lijera varias de las obras llegadas de Norte América i en el dia existentes en el Ministerio de justicia, cuya lista se ha pasado a los señores Decanos para que vean si entre ellas hai algunas que puedan ser útiles a sus respectivas Facultades.—Entre dichos libros ha encontrado no pocos relativos a la instruccion primaria, i de los cuales la mayor parte contienen advertencias mui interesantes para los preceptores: otros no son de tanta utilidad por contener solo ejercicios en idioma ingles, pero aun de estos puede sacarse algun provecho por lo que hace a los métodos. Hai tambien pequeños tratados graduales de aritmética, mecánica, historia natural etc., mui aplicables a las escuelas de Chile. En esta intelijencia, i debiendo considerarse tales obras como una coleccion de lo mas moderno que se ha escrito en Norte América, por ser del año 46, juzgaba mui conveniente se pidiesen para el uso de su Facultad.—Asi lo acordó el Consejo.—I como el mismo señor Barra agregase que en la propia lista hai tratados sobre ciencias naturales para la enseñanza superior, acordó igualmente el Consejo que se pidiesen para el Instituto Nacional, a consecuencia de haber hecho presente el señor don Borjas Solar que podían ser alli mui útiles, ya para los profesores, ya para la lectura de los respectivos alumnos.

Despues de esto se tomó en consideracion la solicitud del Cirujano del navio *Asia*, de que se dió cuenta en la sesion precedente; i no creyendo el Consejo tener los suficientes datos acerca de dicho individuo, resolvió contestar al señor Decano que ha sometido a su consideracion la referida solicitud, «que se tomarian los informes convenientes.»

El Secretario consultó si debia insertar en los anales universitarios de 1849, que se están actualmente imprimiendo, los discursos pronunciados por los Directores de la Academia de Pintura i de la Escuela de artes i oficios, a la apertura de uno i otro establecimiento; a lo que se dió una resolucion afirmativa.

Por último, se leyó una nota del Tesorero de la Universidad, en que hace presente no haberse aun llevado a efecto el acuerdo sobre que los Secretarios de las Facultades enteren en Caja los fondos sobrantes que hubiere en su poder, sirviéndoles de cargo contra la Caja los recibos que se les den por el Tesorero.—Ignora los motivos de esta falta de cumplimiento por parte de los Secretarios, pero hace presente que ella es la causa principal que le impide presentar desde luego un estado mensual de las entradas i salidas de la referida caja universitaria.

Atendiendo el Consejo a que están ya presentadas todas las cuentas que se necesi-

t. b m para proceder al arreglo definitivo de la contabilidad de la corporacion, dispuso que pasasen a la Comision respectiva para que las examine a la posible brevedad, suspendiéndose entre tanto dictar cualquiera resolucion sobre el reclamo del Tesorero de que se acaba de hacer mencion.

Con lo cual fué levantada la sesion del dia.

SESION DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1850.

Presidió el señor Rector i asistieron los señores Sazie, Gorbea, Barra, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i Ciencias politicas a don Manuel Antonio Cisternas. En seguida se dió cuenta: 1.º De un informe del señor Decano de Leyes sobre la solicitud de D. Emigdio Silva, en que, despues de espresar que este sujeto se ha distinguido en la Academia de Leyes i práctica forense por un talento mas que regular i una aplicacion i juicio ejemplares, -agrega que una de aquellas sorpresas que son tan frecuentes en los actos literarios, i que deslucen a las veces a los mas aprovechados, causó el mal éxito del exámen que solicita rendir de nuevo ántes del tiempo prefijado por los estatutos de la Universidad. El mismo señor Decano le indicó este paso, que se preparaba a apoyar en el Consejo, cuando le atacó la dolencia que hasta ahora le retiene en el Departamento de los Andes: i aprovecha esta ocasion para decir que con dificultad se presentará otro individuo mas meritorio que Silva a la gracia a que aspira. El Consejo, en vista de este informe, acordó se reprodujese, aceptándolo, al señor Ministro respectivo.

2.º De un oficio con que el Presbítero D. Juan de Dios Romo acompaña el estado jeneral del establecimiento de educacion que dirige. Quedó en tabla su exámen para la próxima sesion.

3.º De una nota del señor Intendente de Talca, en que acompaña un libelo infamatorio contra el Rector del Instituto literario de aquella provincia, suscrito por la mayor parte de los alumnos internos de ese establecimiento. Presentado dicho libelo a la Intendencia el 25 de Noviembre último por el mismo Rector, se reunió con este motivo la Junta de educacion, i pasó al Instituto para hacer reconocer las firmas puestas al pié i averiguar la causa de que procedjese este desórden. El resultado de esta investigacion está consignado en los considerandos del decreto que a consecuencia expidió la Junta e igualmente se acompaña. Los jóvenes que en él aparecen penados, reconocieron sus firmas sin embarazo i confesaron saber lo que habian suscrito. En algunos de ellos se advirtió, no solo insubordinacion, sino cierto grado de insolencia a presencia de la Junta, que tuvo que reprimir su Presidente. Concluye la nota manifestando la necesidad de que el Consejo dicte las providencias que considere mas apropiado para el arreglo del espresado Instituto i que en lo sucesivo no se repita semejante escándalo; a cuyo efecto, si el Consejo lo considera preciso, especificará en un informe separado pormenores que ahora omite, noticiando lo que ha considerado mas urgente.

Despues de la lectura de esta nota, pasó el Consejo a tomar conocimiento de las piezas acompañadas. Vió que en efecto, el libelo titulado: *Una lijera pincelada al carácter del Rector*, es excesivamente denigrante e infamatorio de este funcionario, i concebido en términos sobremanera violentos, con el fin de precisarle, sea por este medio, o el de la intimidacion que tambien se pone en práctica, a hacer su renuncia del Rec-

torado. Vió igualmente que la Junta, en uso de las atribuciones que le conceden los artículos 30, 33, 48, 76 i 77 del Reglamento del Consejo, ha impuesto diversas penas a los alumnos firmantes, segun el grado de su culpabilidad; i que a los profesores D. Felipe Santiago Astaburuaga i D. Cosme Campillo los ha suspendido del ejercicio de sus funciones i separado del establecimiento hasta que resuelva el Supremo Gobierno, i se acuerde el nuevo arreglo de aquel, en atencion a las razones que siguen: 1.º A que dichos individuos están disgustados de un modo sério con el Rector i algunos otros de los profesores: 2.º a que esta desavenencia se considera por el público como la causa principal del movimiento de los alumnos: 3.º a que el Rector i todos los profesores han reproducido esta misma opinion en presencia de la Junta. 4.º a que la separacion indicada es una medida que la prudencia aconseja como mas conveniente para restablecer i conservar el orden, que la clausura del Instituto propuesta por algunos profesores, la cual, sobre ser un grave mal para la provincia, dejaría impunes a los alumnos delincuentes i les haría lograr su objeto de la separacion del Rector.

Procediendo el Consejo a deliberar sobre estos antecedentes, encontró que la Junta de educacion de Talca ha obrado con prudencia al proceder a la imposicion de las penas que se ha dicho a los alumnos de aquel Instituto, pues estando en el caso presente inhabilitados para hacerlo el respectivo Rector i profesores, a ella incumbia esa atribucion, segun el espíritu de los artículos del Reglamento citado. Mas por lo que toca a la suspension impuesta por ella a los profesores Astaburuaga i Campillo, no aparece de los documentos remitidos tan bien esclarecida su culpabilidad como la de los alumnos. El hecho solo de estar enemistados con el Rector i los demas profesores no la hace presumir, mientras no se sepan los motivos de esta enemistad. Si ellos la han promovido, sien sus diferencias no se han conducido con la cautela necesaria, podrá considerárseles como autores directos o indirectos de la insubordinacion de los alumnos; pero no solamente no está aclarado este punto en los antecedentes, sino que aun consta de ellos mismos que Astaburuaga se encontraba ausente del colejio, desempeñando una comision de la Intendencia, cuando se redactó i suscribió el libelo infamatorio. Es indispensable, pues, para que algo pueda resolverse con el debido conocimiento de causa, que se remitan los mas amplios esclarecimientos ofrecidos.

El señor Gorbea tomó la palabra i dijo: que de tiempo atras se hallaba bien informado del orijen de estas diferencias; que podia dar los mejores testimonios acerca de la juiiciosidad, aplicacion al desempeño de sus deberes i celo por el progreso del Instituto de Talca, de los profesores Astaburuaga i Campillo; pero que ese mismo celo habia sido el orijen de que ellos se hubiesen enemistado con el Rector. Debía tener entendido el Consejo que los alumnos de ese establecimiento han manifestado una estrema repugnancia a seguir la clase de fisica desde que fué allí planteada; porque solo quieren estudiar los ramos estrictamente necesarios para la carrera de agrimensor, que es la pretendida por ellos con mas jeneralidad. Insistiendo Astaburuaga en que no abandonasen aquella importante clase, espresamente prescrita por el respectivo plan de estudios, creyó que el medio mas eficaz de conseguirlo era obligarles a rendir exámen de fisica ántes que de Matemáticas; i el año próximo pasado se negó enérgicamente a una solicitud contraria a su propósito, de un alumno que era su propio pariente. Despues otro alumno que tuvo la misma pretension, dijo terminantemente que no daba primero el exámen de fisica; i habiendo sido apoyado por el Rector, resultó una desavenencia con Astaburuaga; por la cual fué éste llamado i ágricamente reconvenido por el Intendente. El Rector se dejó decir que el celo de este profesor solo provenia de su aspiracion a sucederle en el Rectorado; i Astaburuaga se retiró con Campillo que era el único que le apoyaba. Los alum-

nos internos, testigos de esta separacion, se decidieron por ellos; lo que dió motivo para que se dijese que eran movidos por Astaburuaga, el cual entretanto se habia abstenido hasta de entrar al patio de dichos internos. Se pretendió tambien que esas diferencias habian desprestijado al Rector a los ojos de los jóvenes educandos; pero si esto es cierto, la culpa no es de Astaburuaga ni de Campillo, que indudablemente eran guiados de un principio laudable en su pretension. Con respecto al primero, el mismo Intendente ha escrito a esta capital que le considera intachable en su conducta moral i en su desempeño como profesor. Por último, en los mismos considerandos de la resolucion de la Junta se vé que fuera de la supuesta complicidad en el motin de los alumnos, no se ha tenido otro motivo para la separacion de esos individuos, que componer ellos la parte ménos numerosa de los enemistados.

Sobre este discurso del señor Gorbea observó el señor Rector: que es una atribucion propia de los Directores de los establecimientos de educacion señalar el orden en que deben rendirse los exámenes; en cuya intelijencia parece que Astaburuaga i Campillo debian haberse sometido a la resolucion del Rector del Instituto de Talca, aun cuando su opinion hubiese sido la mas acertada—Pero en lo que por ahora debe fijarse principalmente la atencion, es en que el espediente remitido no arroja suficiente luz para juzgar de la culpabilidad de los profesores suspensos; i siendo esta suspension una medida grave, se halla el Consejo en el caso de pedir al Intendente los datos que faltan sobre la parte que ellos puedan haber tenido en la rebelion reciente de los alumnos i que hayan motivado la pena que se les ha impuesto; para que en su vista puedan proponerse al Supremo Gobierno las medidas que se consideren mas oportunas; agregando, en cuanto a lo demas, que el Consejo queda instruido de lo resuelto por la Junta—Esta proposicion fué acordada por el Consejo.

En seguida el Secretario hizo presente que en el acuerdo de la Junta de educacion del Nuble trasmitido por el respectivo Intendente, de que se trató en la última sesion; habia un párrafo relativo a que se diése conocimiento al Consejo universitario de la carencia que jeneralmente se sufre en las escuelas de la provincia, de libros apropiados para uniformar la enseñanza en todas ellas; i que por un olvido nada se habia resuelto todavía sobre este particular. El Consejo acordó se pusiese en noticia del señor Ministro de Instruccion pública, para que, si lo tiene a bien, se sirva ordenar el envio de un competente número de ejemplares de los libros de instruccion primaria que existen en el archivo de su Departamento.

Luego el señor Gorbea dijo: que por encargo del señor Rector ha examinado el edificio en que funciona actualmente la Universidad, para reconocer el estado en que ha quedado despues del último temblor, i que podía asegurar al Consejo que no ha padecido detrimento alguno importante: que ántes bien, los que viven en él le han asegurado que el crujimiento que se esperimentó fué mucho menor que en otros temblores, lo que juzga efecto del buen enmaderado del techo que se substituyó al antiguo. Los deterioros no han pasado de algunas hendiduras producidas por las llaves de las paredes i de ciertos desprendimientos del estuque de techos i cornisas, que se habia colocado al aire i sin el entrabe conveniente. Creia por lo tanto que la refaccion que demanda el edificio está reducida a renovar el enlucido, blanquearlo i reponer los estuques i molduras que se han desprendido. El Consejo comisionó al mismo señor Gorbea para que mande hacer esa refaccion i al primer Bedel de la Universidad para que lleve una cuenta de tales gastos, que presentará a su debido tiempo.

Por último, el señor Rector manifestó la necesidad de formar desde luego la lista de todos los empleados en la instruccion pública, que debe insertarse anualmente en los Anales de la Universidad; pero habiéndole hecho presente el Secretario infrascripto que esa lista no podria ménos de salir ahora excesivamente incompleta por los ee-

casos datos que existen en el archivo de la Secretaria jeneral para su formacion, convino en que seria oportuno aguardar la remision jeneral de estados que desde principios del año venidero debe hacerse de todos los establecimientos de educacion de la República, con arreglo a las últimas prescripciones del Supremo Gobierno sobre la materia; remision que ofrecerá la oportunidad de formar esa lista, dentro de cuatro meses a lo sumo, con la posible perfeccion.

Dijo ademas el mismo señor Rector que en adelante no deberia insertarse en los Anales Universitarios ni la introduccion de las memorias históricas que anualmente se presentan en la sesion solemne de esta corporacion, porque tiene entendido que el Supremo Gobierno desea que se evite el gasto duplicado que hasta ahora han ocasionado tales inserciones, inútiles desde que esas memorias siempre se publican separadamente.

Con lo cual fué levantada la sesion.

SESION DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1850.

Presidió el señor Rector con asistencia de los señores Sazie, Gorbea, Barra, Domeyko, Solar i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes al presbitero don Eujenio Guzman. Con motivo de la lectura del acta i con relacion a los sucesos del Colejio de Talca que en ella se mencionan, el señor Gorbea advirtió que en la sesion anterior no se habia atrevido a espresar, por no estar bien seguro de ello, que la resolucion de recibir los exámenes de fisica antes que los de matemáticas fué acordada en Consejo del Rector i los profesores de dicho establecimiento con el fin de evitar la desercion de aquella clase; pero que habiéndose cerciorado posteriormente de la efectividad de esta circunstancia, que abona mas todavia la conducta de Astaburuaga i Campillo, habia creído deber mencionarla para que se tuviese presente.—A continuacion se dió cuenta:

1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública en que participa: que, deferente el Gobierno a la recomendacion del Consejo Universitario para que se relate en favor del Bachiller don Emigdio Silva la disposicion del artículo 49 del Reglamento de grados, ha aprobado esta indicacion, i puede en consecuencia procederse a recibir un nuevo examen a dicho Silva, sin esperar se venza el término prefijado por el referido artículo.—Se mandó trascribir, para las efectos consiguientes, al señor Decano respectivo.

2.º De una nota del Rector del Instituto Nacional participando los dias i horas en que deben tener lugar los exámenes de las diversas clases de aquel establecimiento, para los efectos del artículo 68 del Reglamento del Consejo Universitario. Habiéndose hecho presente que ya se habia circulado esta nota a los señores Decanos para el nombramiento de las respectivas comisiones, se mandó comunicarlo en contestacion.

3.º De la contestacion que ha dado el padre Rejente de estudios de la Recoleta Dominica al oficio que le dirijió el Secretario infrascrito comunicándole las observaciones hechas por el Consejo con motivo de los estados últimamente remitidos del colejio i escuelas sostenidas por dicha Recoleta. Con respecto a la primera de las insinuadas observaciones, relativa a la colocacion en la Escuela Normal por cuenta del convento, de dos jóvenes que adquieran los conocimientos necesarios para dirijir debidamente sus escuelas, hace presente que, prescindiendo de la imposibilidad en que

el convento se vería de abonar indefinidamente 600 pesos anuales a esos preceptores, no estiman los padres oportuna la medida para la escuela de Peldehue, ni para la que sostienen en esta ciudad. No para la primera, porque ántes de mejorar los profesores, se debe contar con la asistencia segura de un número considerable de alumnos; i esta asistencia falta allí, como sucede en todas las del campo, por las grandes distancias a que viven los niños, la excesiva pobreza de sus familias i el casi ningun uso que hacen de la instruccion. El número que se expresó en el estado respectivo, representa el *máximum* de los que a la vez suelen asistir, pero hai épocas en que no pasan de 20 i aun de 15. Hace pocos meses que dedicaron al arreglo i direccion de esa escuela uno de los mas aprovechados alumnos de la Normal, licenciado por enfermo; i a pesar de la prudencia i tino con que este individuo procedió, a la vuelta de pocos días se encontró solo con 10 alumnos. Por causas análogas a las expuestas ha estado hasta hoi, i estará cerrada, la escuela de Apoquindo.

Por lo tocante a la que sostienen contigua al convento de Santiago, no hai en ella falta de alumnos, pero el preceptor que la dirige, reúne cuantas garantías pueden apetecerse; i gracias a su celo i aptitudes, está dicha escuela casi al nivel de las municipales, resultado que se ha obtenido mediante la asistencia a una de éstas que observó por algun tiempo ese preceptor para imponerse en todós los pormenores de la enseñanza. El mismo Visitador jeneral quedó últimamente satisfecho de la reforma en consecuencia establecida en la escuela del convento. ¿A qué pues pensar en otro maestro, si el actual, a mas de su cumplido desempeño, se halla contento, con salud i con esperanzas de continuar sin término? Para el caso de que falte, la experiencia les ha enseñado que fácilmente podrian reemplazarlo con jóvenes verdaderamente idóneos.—Por lo espuesto esperan que el Consejo tendrá a bien dispensarlos de adoptar la medida indicada.

Por lo que respecta a los libros que se admiten para la lectura en las escuelas del Convento, el P. Rejente de estudios asegura que este es uno de los puntos que llaman mas su atencion, i en que particularmente se esmera, a fin de establecer la uniformidad con arreglo a las obras aprobadas por la Facultad de Humanidades. En la de Santiago la mayoría de los alumnos no tiene ya mas libros que los indicados, i dentro de poco se conseguirá completa uniformidad. A varios que no tienen cómo adquirir otros que los que la caridad les proporciona, se les toleran provisoriamente cuando son de útil i sana doctrina. En la de Peldehue esta empresa es mas difícil por la mayor pobreza de los campesinos, pero no por esto se dejará de trabajar por llevar a cabo esa mejora.

En orden a la 3.^a de las observaciones del Consejo, dice el P. Rejente que, aunque por larga experiencia está convencido de que no resulta inconveniente del método con que se estudia en su Convento la Gramática Castellana, no tiene dificultad para que en lo sucesivo se le dediquen dos días por semana.

Concluida esta lectura, el señor Barra espuso que cuando él visitó con Vico la escuela del Convento de Recoletos Dominicos de esta capital, la halló realmente en el fatal estado que hizo presente en otra sesion del Consejo; que estaba dirigida por un campesino destituido de los conocimientos indispensables para el buen desempeño del cargo, i que de consiguiente no tenia establecido en ella método alguno: que en este mismo sentido estaba concebido el informe de Vico sobre ese establecimiento, segun recordaria el Consejo. Pero que dicho Visitador habia quedado encargado de promover en ella algunas mejoras, que, estando a la esposicion del P. Rejente de estudios, parecen haberse realizado ya mediante la asistencia del preceptor a una de las escuelas municipales situadas en el barrio mismo de la Recoleta.

Dando por concluido este asunto, el Consejo pasó a ocuparse en el exámen del estado del colejio dirigido por el Presbítero Romo, que habia quedado en tabla para la

presente sesion.—Este exámen no dió lugar a otra observacion, que a la siguiente, emitida por el señor Decano de Humanidades.

Estando encargado el señor Barra de la inspeccion de este Colejio ántes de la distribucion que rije en la actualidad, llamó con particularidad su atencion, en la visita que le hizo, lo inadecuado del local, que hacia indispensable la reunion de los internos con los esternos. Los dormitorios estaban mui deteriorados i faltos de aseo, tenían poca ventilacion i su estrecha capacidad no permitia dejar el suficiente espacio entre las camas de los jóvenes. De estos i otros defectos dió cuenta al Consejo, quien recomendó al Director se proporcionase otro local mas aparente para la conservacion de la salubridad, moralidad i aseo. Sin embargo, parece que esa recomendacion no ha surtido efecto, porque el establecimiento continúa siempre en el propio local. Por lo demas es uno de los mas antiguos que existen en Santiago, i su Director es un sacerdote mui recomendable i celoso por la instruccion.

El Consejo recomendó al señor Domeyko, a quien está ahora encargada la inspeccion de este Colejio, tuviese presente lo que acababa de esponerse para cuando lo visitase.

Habiéndose leído en seguida la discusion que tuvo lugar en la sesion del 3 de Agosto del presente año acerca de las modificaciones que conviene hacer en el órden i combinacion de los estudios del Instituto Nacional, el señor Rector indicó esta materia para que el Consejo volviese a considerarla en la próxima sesion. Con lo que fué levantada la del dia.

SESION DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1850.

Habiendo avisado el señor Rector que no le era posible asistir por hallarse indispuerto, presidió el señor Vice-Rector Sazie, i asistieron los señores Gorbea, Barra, Domeyko, Solar i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Vice-Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes i ciencias políticas a don Emigdio Silva, a quien fué entregado su título. En seguida se dió cuenta: 1.º De una nota del señor Ministro de Instruccion pública, trasmitiendo en informe al Consejo otra en que el Rector del Seminario de la Serena solicita para este establecimiento el privilejio de la validez de los exámenes que en él se rindan para obtener grados Universitarios—2.º De tres oficios de los señores Decanos de Teolojía, Leyes i Humanidades, en que participan los nombramientos de Comisiones que han hecho de sus respectivas Facultades, para asistir a los exámenes del Instituto Nacional. Habiéndose advertido que estos oficios estaban ya comunicados al Rector del referido Instituto, el señor Gorbea espuso que no habia dado igual cuenta por su parte, porque componiendo él mismo, con el Secretario de su Facultad, la única comision que le habia sido posible designar, en virtud de hallarse impedidos o ser profesores del mismo Instituto los demás miembros, se habian ocupado exclusivamente en esa asistencia estos últimos dias. El señor Sazie dijo tambien que por su parte cuidaria de nombrar oportunamente las comisiones que hubiesen de asistir a los exámenes correspondientes a su Facultad—3.º De cuatro oficios del señor Intendente de Chiloé, participando los nombramientos provisorios que ha hecho para integrar la Junta de educacion de aquella provincia, hasta la resolucion del Consejo, del Rejidor D. Francisco Pérez; del Canónigo D. Miguel Sevilla; cuyas plazas se hallaban vacantes por haber mudado de residencia las personas que las servian; i para ejercer las inspecciones de

educacion de varios departamentos, tambien vacantes por razones análogas, de los individuos siguientes:

El cura párroco frai Manuel Escon para la del Departamento de Quenac.

El cura Frai Antonio Vargas para la de Carelmapu.

El cura Frai Pedro Diaz para la de Chacao.

El Cura Frai Bernardino Cárcamo para la de Dalcahue.

El cura D. Juan Iturriaga para la de Achao.

El cura Frai Felix José de la Paz para la de Lemui.

El cura don Domingo Guzman para la de Chonchi.

El Consejo, instruido por algunos de sus miembros de las recomendables cualidades de varios de los nombrados, i apreciando debidamente respecto de otros, que no le son conocidos, las razones del señor Intendente para designarlos, entre las cuales se encuentra la de que, por su cualidad de curas de aquellos Departamentos, i con siguiente obligacion de visitar periódicamente los pueblos de su comprension, son los que se hallan mas en aptitud que cualquiera otro de instruirse del estado de todas las escuelas i dar cuenta de ellas con arreglo a lo prescrito en el Supremo Decreto de 9 de Agosto último, tuvo a bien aprobar las personas de todos los propuestos, disponiendo se estendiesen sus definitivos nombramientos.

4.º Se leyó un oficio del señor Aldunate, Director de la Escuela Militar, dando cuenta, para el nombramiento de las respectivas comisiones universitarias, de los días i horas en que deben tener lugar los exámenes públicos de ese establecimiento. Se mandó transcribir a los SS. Decanos de Ciencias Matemáticas i de Humanidades.

5.º De una nota del señor Intendente de Valdivia, en que, contestando al oficio que se le dirijió por el señor Rector consultando su parecer acerca de los arbitrios mas adecuados para remediar el estado de decadencia en que se encuentra aquel colegio literario, transcribe la nota que con fecha 27 de Noviembre último ha dirijido sobre el mismo asunto al señor Ministro de Instruccion pública. De esta trascripcion aparece que se ha propuesto al Supremo Gobierno cimentar sobre diversa base ese establecimiento, a cuyo efecto se le ha acompañado un plan de reforma. Mas como no se ha remitido al Consejo copia alguna de este plan, se acordó dirijirse al señor Ministro, pidiendole que, si no hai inconveniente, se sirva S. S. transmitirlo a dicho Consejo, para que pueda tomarlo en consideracion i proponer lo que convenga.

6.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Teolojía, de los fondos que han entrado en su poder durante el trimestre corrido de Setiembre a Noviembre del presente año. Se mandó pasar a la comision correspondiente.

Puesta en seguida a discusion la solicitud del Rector del Seminario Conciliar de la Serena, de que se ha dado cuenta en primer lugar, i la cual se funda en que ese establecimiento no tendrá concurrencia de alumnos i aun los actuales caerán en un completo desaliento, si los exámenes que en él se rindan de las varias clases que se cursan con arreglo al plan de estudios aprobado por el Supremo Gobierno, no fuesen de tanto valor como los que recibe el Instituto Nacional, el señor Barra dijo: que tiene algunos antecedentes sobre el celo de aquel señor Obispo por el progreso de dicho Seminario; pues ha aumentado sus ingresos con diversas aplicaciones de capellanías i otros ramos eclesiásticos que ha hecho a su favor. Que no es menor el celo de su Director, el Presbítero Zavala, cuyas recomendables aptitudes le constan. Ahora bien, si el Seminario de Santiago posee el privilejio que reclama el de la Serena, no ve razon para que a éste se le deniegue, pues es un establecimiento público, destinado a la formacion del clero de aquella Diócesis; i los grados universitarios son la

principal aspiracion de un eclesiástico, puesto que ellos se necesitan para las Dignidades mas honoríficas de la Iglesia.

No obstante esta esposicion del señor Barra, careciendo absolutamente el Consejo de datos sobre el estado de ese establecimiento de reciente creacion, e instruido de que su plan de estudios es bastante reducido, pues aunque el Supremo Gobierno le prestó su aprobacion, fué teniendo presente la necesidad de abrirlo cuanto ántes aunque fuese en diminuta escala, i dejando al tiempo su conveniente desarrollo, juzgó indispensable, para poder emitir con acierto el dictámen que se le pide, tener a la vista un estado de su método de enseñanza, clases, profesores etc. En consecuencia acordó se hiciese presente esta necesidad al señor Ministro respectivo, espresándole que para evacuar semejantes informes, el Consejo ha acostumbrado siempre exigir esos antecedentes.

Pasóse luego a discutir las reformas que convenga introducir en el plan de estudios humanitarios del Instituto Nacional; i repetida la lectura del acta de la sesion del 3 de Agosto del presente año, en su parte relativa a esta materia, el señor Solar reiteró sus observaciones diciendo, con respecto a la jeografía, que los alumnos alcanzan a estudiar de ella en el primer año cuanto parece necesario para un jóven de tierna edad, a saber: la de América i sobre todo la de Chile, con regular estension, i la de las otras partes del mundo con el conocimiento de los estados que las pueblan sus capitales, rios, montañas i demas accidentes principales: que hacerles profundizar mas todavia, seria recargar inútilmente su memoria. Consideraba, pues, conveniente que en el segundo año estudiasen algo de jeografía antigua a la par con la historia, para cuyo objeto hai un texto aparente escrito por Sarmiento. Por lo que hace a la Aritmética, juzgaba indispensable estender su estudio a dos años, porque en la actualidad solo alcanzan a aprender en el 1.º mas esencial para dar exámen, de manera que algun tiempo despues ya seles ha olvidado enteramente. Entretanto, este ramo es el mas esencial para todas las carreras i circunstancias de la vida; i como de los que principian los cursos de humanidades, apénas una 4.ª parte sigue los científicos de matemáticas, convendria aumentar todo lo posible las nociones de la jenaralidad de los jóvenes en aquel primer ramo, porque de los otros, como la álgebra por ejemplo, es mui poco lo que necesitan los que adoptan otras carreras. Ademas, esta reunion desde el principio de estudios abstractos con otros que hablan a la imaginacion de los niños, les hace sufrir una violencia sumt al pasar sin intervalo alguno de los unos a los otros, como lo acredita la esperiencia. Por lo mismo, seria de opinion que se difriese para mas tarde esa reunion, haciéndoles estudiar en el 4.º año las nociones de Aljebra i de Jeometria, i en el 5.º la Cosmografía a la par con la Física.

A mas de estas reformas, creia de absoluta necesidad agregar un nuevo estudio a los prescritos por el plan actual, tal es el de la *historia de la literatura*. Teniendo presente que lo mas esencial en este ramo es la práctica, sin la cual de poco sirven los preceptos, el señor Solar ha introducido en el Instituto el curso bional de literatura; mas como el plan citado solo exige un año, ha sido preciso, para realizar su propósito, dejar el estudio de una parte de los preceptos que en él debia hacerse, para el 2.º, completando el tiempo con la lectura de los autores principales que indica el profesor i composiciones escritas. Asi se ha procurado llenar esa falta en cuanto ha sido posible en el Instituto; mas de no ser obligatorio este método, resulta que de los colejos particulares van allí a examinarse de literatura jóvenes que solo han estudiado el pequeño curso de *Jil de Zárate*, i se hallan en la imposibilidad de dar razon alguna de los méritos i cualidades mas notables de los autores de mayor renombre. Por consiguiente, ningun fruto han podido sacar tampoco de su lectura para la formacion de su estilo i gusto literario. Estos inconvenientes quedarian remediados

desde que se hiciese generalmente obligatorio para obtener grados universitarios el estudio que ha indicado.

Aun le ocurrían otras modificaciones importantes que proponer al régimen actual, consistiendo una de ellas en la determinación de los conocimientos que deben poseer los jóvenes para incorporarse en las primeras clases de Humanidades, o en otros términos, «entrar al Instituto.» Al presente solo se les exige saber leer i escribir; i como desde luego empiezan a estudiar tantos ramos a la vez que les son del todo desconocidos, sucede que, por aventajadas que sean sus aptitudes, raro es el que puede llevar a cabo toda la tarea impuesta para el primer año, i de ordinario tienen que completarla en el 2.º. Este atraso se evitaria si para aquella incorporación se exijiesen tambien algunas nociones elementales de los ramos que completan la enseñanza primaria, o se estableciese en el mismo Instituto una clase preparatoria en que se les subministrasen; partido que el señor Solar reputa preferible.

Abriendo la discusión sobre esta última propuesta, dijo el señor Sazie que consideraba de suma necesidad el establecimiento de esa clase preparatoria, a imitación de lo que se practica en los colejos europeos, donde se ejercita mucho a los jóvenes en los ramos a que se acababa de referir el señor Solar, antes de que entren a cursar los estudios de Humanidades, i aun se les hace sufrir un previo exámen para el efecto.— Mas el señor Gorbea consideró preferible a la planteación de la clase preparatoria, se exijiese a los jóvenes que solicitan ser admitidos en el Instituto, la presentación de certificados de los preceptores de las escuelas primarias en que hubiesen principiado a educarse, de haber adquirido con ellos esas nociones elementales que componen la instrucción primaria secundaria, debiendo venir tales certificados revestidos de las notas a que el alumno se hubiese hecho acreedor. Por este medio, añadió, se reportará tambien la ventaja de conocer cuáles son los preceptores que mas se distinguen por el aprovechamiento de sus educandos.

En apoyo del parecer del señor Gorbea, dijo el señor Barra que tenia entendido que esa especie de escuela preparatoria habia estado establecida en los primeros tiempos del Instituto; pero si entonces se consideró indispensable por el mal estado de las escuelas públicas, no sucede otro tanto en el dia, que tanto han mejorado, mediante la dirección de preceptores *ex profeso* educados para ese fin, i muy capaces de enseñar todos los ramos que completan la instrucción primaria. Aun consideraba que exigiéndose esos certificados, se fomentarian los establecimientos particulares preparatorios; i no se distraeria al Instituto con atenciones que no parecen de su resorte.

El Secretario infrascrito fué del propio dictámen, alegando que este era precisamente el único medio de alzar de la postración en que actualmente yacen, las escuelas modelos de toda la República. El estado invierte sumas de consideración para formar preceptores capaces de elevar la instrucción primaria a toda la altura apetecible, i en dotarlos luego con rentas proporcionadas. Sin embargo, hasta ahora todos estos esfuerzos han resultado poco ménos que inútiles, porque es rara la escuela en que esos preceptores no se hallan limitados a enseñar a leer i a escribir, catecismo i las reglas mas esenciales de la aritmética. I esto no por omisión de ellos mismos, sino de los padres de los alumnos, que los retiran desde que saben leer malamente i formar algunas letras, sea que deseen dedicarlos a carreras literarias, o a otras diversas. En el primer caso, porque consideran hasta cierto punto degradante que sus hijos continúen en la escuela i toda su aspiración es a colocarlos lo mas pronto posible en el colejo: en el 2.º, porque creen superfluo que aprenda algo mas el que no ha de abrazar una profesion científica. Ahora bien, si esos mismos padres supieran que sus hijos no habian de ser admitidos en los colejos sino sabiendo algo de gramática castellana, jeografía i aritmética, los dejarían mas tiempo en la escuela para que adquiriesen esas nociones, i he aquí cómo desaparecería la absoluta falta de alumnos que

en la actualidad se lamenta para plantear tales clases en los establecimientos primarios. Una vez establecidas, debe esperarse que aun los padres que no tuviesen ánimo de hacer continuar a sus hijos la educación en los liceos, los dejarían por espíritu de imitación en los principios, i por convencimiento de la utilidad que se reportaría después, seguir esas clases. Calcúlese pues cuán generales no serían los beneficios que la instrucción primaria reportaría, si adoptándose el partido propuesto por el señor Gorbea, se le hiciese estensivo a todos los colejos de las provincias! Estos mismos colejos participarían de esos beneficios, pues sin haber de resignarse a distraer su atención en una especie de enseñanza que no es de su incumbencia, verían desaparecer de sus primeras clases los inconvenientes con que ahora tienen que luchar, i que con tanta exactitud acababa de representar el señor Rector del Instituto.

El señor Solar, insistiendo en su primera idea, contestó: que era un hecho que gran número de jóvenes de 12 años solicitan entrar al Instituto sin saber mas que leer i escribir; i conviniendo que se acostumbren desde temprano al régimen del establecimiento, la clase preparatoria presentaría para ellos considerables ventajas: que era preciso, por otra parte, tomar en cuenta que las escuelas, tales como las tenemos en el día, no inspiran la suficiente confianza a muchos padres de familia.

El señor Domeyko opinó por que la clase preparatoria fuese únicamente para internos, por motivos análogos a los que acababa de espresar el señor Solar, i para ofrecer este recurso a los padres que quisiesen evitar las malas maneras que pueden adquirir sus hijos en las escuelas públicas, mediante el roce continuo con otros niños de todas condiciones.

Se respondió por la otra parte a estas objeciones que la circunstancia alegada por el señor Solar de haber tantos jóvenes ya adultos que no sepan sino leer i escribir, no puede ménos de ser pasajera e ir desapareciendo a medida que mejoren las escuelas, pues es fácil presumir, i la experiencia de otros países adelantados lo comprueba, que si no hai en los padres una excesiva negligencia en la educación de sus hijos, a la edad de 12 años ya pueden éstos poseer una instrucción primaria completa. Qué por lo tocante a los internos, no parece conveniente se admitan a una edad demasiado tierna en un establecimiento cuyo principal objeto es científico, como el Instituto, debiendo los padres preferir, mientras estén sus hijos en esa edad, otros establecimientos que bajo el propio régimen del internado, dediquen su principal atención a la educación propiamente dicha, de los cuales empezamos ya a tener algunos en el país.

El señor Sazie dijo por último, que insistía en creer de absoluta necesidad la clase preparatoria para internos i externos, porque aun cuando se exijan los certificados propuestos por el señor Gorbea, no debe nunca esperarse que los alumnos traerán toda la preparación debida. Su pensamiento era pues que, sin perjuicio de obligar a los jóvenes a acreditar el haber seguido una instrucción primaria completa para poder entrar al Instituto, se les sometiese al examen de una Comisión, que en caso de no hallarlos suficientemente aptos todavía, los hiciese pasar por el tiempo necesario a la clase preparatoria. Esta misma especie de rectificación de la enseñanza que se suministra fuera de su centro natural, la haría el señor Sazie extensiva, en cuanto es realizable, a las clases superiores, segun ya otras veces lo ha propuesto en el Consejo. Exigiría pues que todos los alumnos que siguen tales clases en los colejos particulares, viniesen como oyentes a las del Instituto, porque sin esta medida, habrá siempre una gran diferencia entre sus conocimientos i los que adquieren los de este último establecimiento. ¿Cómo puede creerse que aprenderán lo mismo los que cursan con profesores que no han dado prueba alguna de sus aptitudes, que los que aprenden con personas tan calificadas como los que han llegado a obtener cátedra en el Instituto Nacional? No siendo pues justo equiparar a unos i otros alumnos, es clara

que debe irse preparando la adopcion definitiva del partido que acaba de indicar.

Llegaba a este punto la discusion, cuando habiéndose advertido que era ya la hora muy avanzada, se dejó suspensa para otra sesion, levantándose la del dia.
